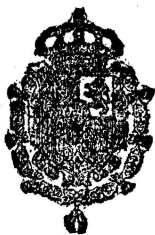


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, pensionada, a los Generales de brigada D. Juan Pereyra Morante y D. Francisco Villalón y Fuentes.—Página 122.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Juan Govantes y Nieto cese en el cargo de Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar, y pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.—Página 122.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Cayetano Alvar y Ramírez de Arellano.—Páginas 122 y 123.

Otro concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago a D. Mariano Téllez Girón Fernández de Córdoba Fernández de Velasco y Barradas, Duque de Escalona, de Uceda y de Osuna, Marqués de Villena, Conde de Ureña y de Alba de Lista.—Página 123.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden concediendo a D. Manuel Manzanque y Montes, Médico Director del Balneario de Carlos III, de Trillo (Guadalajara), un premio de primera clase por la Memoria de quinquenio presentada, relativa a dicho Balneario.—Página 123.

Otra sobre permutas que se soliciten entre Médicos Directores del Cuerpo de Baños.—Página 123.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aclarando la de 21 de Marzo próximo pasado, por la que fué nombrado D. Julio del Riego, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cáceres.—Página 123.

Otra aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural y

Fisiología e Higiene de los Institutos de Cáceres y Zamora, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.—Página 123.

Otra disponiendo se anuncie hallarse vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Huelva.—Página 124.

Otra disponiendo se den las gracias a don Narciso Senterach por el donativo de 50 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Ensayo sobre el estudio de la América Precolombina».—Página 124.

Otra disponiendo se adquieran 55 ejemplares de la obra titulada «Antiguos Gremios de Huesca», de la que es autor don Ricardo del Arco Garay.—Página 124.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador de energía eléctrica, tipo F, de la Sociedad Isaria Zahlorwerke, de Munich.—Páginas 124 y 125.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se indican sobre Grandezas y Títulos del Reino.—Página 125.

GUERRA.—Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Concediendo el abono de los tercios de sueldo devengados por el segundo Teniente de Movilizados de Cuba, retirado, don Eloy González Gil, desde 1.º de Mayo de 1900 a 24 de Febrero de 1912, ambas inclusive.—Página 126.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.—Página 126.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 61, 62, 63 y 64.—Página 126.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 27 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 127.

Disponiendo que desde el día 1.º de Mayo próximo se paguen los intereses del cupón número 44 vencimiento de 15 de Mayo, de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones 1900, 1902 y 1906, y los títulos amortizables de la citada deuda y vencimiento.—Página 128.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Carlos García Oviedo, Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 128.

Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Huelva, la cual ha de proveerse por concurso de traslado.—Página 128.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Jacobo Orrellana Garrido, Auxiliar de Estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 128.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Aprobando y legalizando las obras del puente sobre el río Jarama construido en la finca El Puil, en término de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares.—Página 128.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Vatmetro B y B, Banco de España y Sociedad Hidroeléctrica Española.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Marzo último.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Plejo 62.

PARTE OFICIAL

(PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantas Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina, continúan sin novedad
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que
concurren en el General de brigada don
Juan Pereyra Morante, á los servicios de
campana que ha prestado en Melilla has-
ta el 8 de Febrero último, y muy espe-
cialmente á los méritos que ha contraído
en la ocupación de Monte-Arrui, al fren-
te de su Brigada, el día 18 de Enero an-
terior,

Vengo en concederle, en vista de lo
propuesto por el Capitán general de Me-
lilla, y de acuerdo con el Consejo de Mi-
nistros, la Gran Cruz, pensionada, de la
Orden del Mérito Militar, designada para
premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En atención á las circunstancias que
concurren en el General de brigada don
Francisco Villalón y Fuentes, á los ser-
vicios de campana que hasta la fecha ha
prestado en Melilla, y muy especialmen-
te á los méritos que ha contraído en la
operación sobre el zoco el Tenain de Beni-
bu-Yahí el día 19 de Febrero último,

Vengo en concederle, en vista de lo
propuesto por el Capitán general de Me-
lilla, y de acuerdo con el Consejo de Mi-
nistros, la Gran Cruz, pensionada, de la
Orden del Mérito Militar, designada para
premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el General de
brigada D. Juan Govantes y Nieto cese
en el cargo de Vocal de la Inspección Ge-
neral de los Establecimientos de Instruc-
ción é Industria Militar y pase á la Sec-
ción de Reserva del Estado Mayor Gene-
ral del Ejército, por hallarse compendi-

do en el artículo 4.º de la Ley de 14 de
Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y cir-
cunstancias del Coronel de Infantería,
número 17 de la escala de su clase, don
Cayetano Alvear y Ramírez de Arellano,
que cuenta la antigüedad y efectividad
de 25 de Octubre de 1906,

Vengo en promoverle, á propuesta del
Ministro de la Guerra y de acuerdo con
el Consejo de Ministros, al empleo de Ge-
neral de brigada, con la antigüedad de
esta fecha, en la vacante producida por
pase á la Sección de Reserva del Estado
Mayor General del Ejército de D. Juan
Govantes y Nieto, la cual corresponde á
la designada con el número 50 en el tur-
no establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de
mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

*Servicios del Coronel de Infantería
D. Cayetano Alvear y Ramírez de Arellano.*

Nació el día 15 de Octubre de 1850, y
fue nombrado Subteniente de Infantería
en 3 de Mayo de 1865, no comenzando á
contársele el tiempo de servicio hasta el
31 de Octubre de 1868, en que habiendo
cumplido la edad reglamentaria acreditó
su suficiencia para el desempeño de di-
cho empleo en el examen á que fue so-
metido.

Estuvo luego en situación de reempla-
zo hasta Diciembre del año últimamente
citado, que fue colocado en el batallón
Cazadores de Vergara.

En Enero de 1869 se le destinó, en con-
cepto de agregado, al primer Regimiento
de Ingenieros, y desde el 13 al 16 de Oc-
tubre, cooperó á sofocar la insurrección
republicana en Valencia, por lo que fue
recompensado con el grado de Teniente.

Con motivo de los trabajos que contra
el orden público se hacían en Aragón y
Cataluña, permaneció algún tiempo en
Zaragoza el año 1870, y en Barcelona en
1871, con el Batallón á que pertenecía.

Contribuyó el 12 de Octubre de 1872 á
la extinción de un incendio habido en el
Monasterio del Escorial, operando desde
el 24 al 28 del propio mes por la provin-
cia de Segovia, y en Diciembre siguiente
y Enero de 1873, por Despeñaperros.

Por estos servicios se le concedió la
cruz blanca de primera clase del Mérito
Militar.

También operó en Mayo de dicho año
1873 por la provincia de Ciudad Real, y
destinado en Julio á las inmediatas ór-
denes del Capitán general de las Provin-
cias Vascongadas, prestó distinguidos
servicios.

Más tarde estuvo asimismo á las inme-
diatas órdenes del Capitán general de
Aragón, hallándose el 4 de Enero de 1874
en los sucesos de Zaragoza, durante los
cuales se encontró en los sitios de mayor
peligro, comunicando con gran acierto
las disposiciones de la mencionada Au-

toridad y concurriendo á los ataques de
los puntos donde los insurrectos opusie-
ron más ruda resistencia, por lo que se
le otorgó la cruz roja de primera clase
del Mérito Militar.

Se dispuso en Marzo siguiente que cau-
sara alta en el Batallón Reserva de Lo-
groño; ejerció el cargo de Fiscal de la
Comisión militar que había de juzgar á
los complicados en la insurrección can-
tonal de Cartagena; fué trasladado en
Junio al Batallón Reserva de Madrid, y
emprendió seguidamente operaciones de
campana por el Centro.

Ascendido, por antigüedad, en Agosto
al empleo de Teniente, se le nombró Ayu-
dante de órdenes del Comandante gene-
ral de Ingenieros del Ejército del Centro,
hallándose el 13 de Octubre en la acción
de Camarillas, y el 24 de Noviembre en
la de Tomargall, por la que se le recom-
pensó con el grado de Capitán.

Continuando en campana, desempeñó
con posterioridad las funciones de Ayu-
dante de campo del Brigadier D. José
Coello, Jefe de Estado Mayor del referi-
do Ejército, y asistió el 17 de Marzo de
1875 á la acción de Cervera del Maestre,
por la que alcanzó el grado de Coman-
dante; el 17 de Mayo, á la de Chelva, y el
19, á la de Tuéjar.

Siguió en el mismo cometido á la in-
mediación del Brigadier Coello, siendo
éste Jefe de Brigada en el distrito de Cas-
tilla la Nueva, hasta que en Julio de 1876
fue nombrado Auxiliar de la Dirección
General de Infantería.

En Febrero de 1878, se le concedió el
empleo de Capitán por gracia general,
disponiéndose que fuera alta en el Bata-
llón Reserva de Vitoria y continuara sir-
viendo en la mencionada Dirección.

Le fué conferido nuevamente el cargo
de Ayudante de campo del precitado Bri-
gadier Coello en Enero de 1879, y desem-
peñó el de Auxiliar de varias revistas de
inspección pasadas por el propio Bri-
gadier.

Quedó de reemplazo en Noviembre de
1883, destinándosele en Diciembre á la
Dirección General de Infantería.

Nombrado Ayudante de campo del
Jefe de la primera Brigada de la prime-
ra División del Ejército de Castilla la
Nueva en Marzo de 1884, cesó en este des-
tino en Mayo de 1887, dándosele coloca-
ción en el Batallón Depósito de Guada-
lajara, y pasando en Junio á servir de
nuevo en el referido Centro directivo.

En Agosto de 1889 fué destinado á la
cuarta Dirección del Ministerio de la
Guerra, y en Marzo de 1890, á la Inspec-
ción General de Infantería, en la que
continuó después de su ascenso al em-
pleo de Comandante, por antigüedad, en
Agosto siguiente.

Se le confirió el cargo de Secretario del
Gobierno Militar de Granada en Mayo de
1892.

Más adelante perteneció sucesivamente
á los Regimientos de Reserva de Orense
y Baleares, y prestó sus servicios en el
Ministerio de la Guerra.

Promovido reglamentariamente á Te-
niente Coronel en Enero de 1896, permaneció
en dicho Ministerio en comisión,
perteneciendo, sin embargo, á la Zona de
Madrid, número 58, primero, y á distin-
tos Cuerpos de Reserva, después.

Colocado en la plantilla del repetido
Ministerio en Marzo de 1898, se le nom-
bró en Diciembre Secretario de la Junta
encargada del estudio de un proyecto de
remonta general del Ejército, desempe-
ñando dicho cometido con celo é inteli-
gencia, por lo cual se le dieron las gra-
cias de Real orden en Mayo de 1899.

En el propio mes pasó á situación de excedente, y en Junio de 1902 se le destinó al Regimiento Reserva de Jaén, siendo trasladado en Julio á la Zona de Córdoba.

Incorporado á la misma, se encargó de la Caja de Recluta como primer Jefe, y ejerció el cargo de Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de aquella provincia.

Fue destinado al Regimiento de la Reina en Julio de 1904; estuvo encargado accidentalmente del mando del mismo en distintas ocasiones; ascendió á Coronel por antigüedad en Noviembre de 1906, y se le nombró Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Córdoba.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se le designó en Enero de 1908 para formar parte, en concepto de Vocal, de la Junta provincial de Instrucción Pública de Córdoba, y desde Junio de dicho año manda el Regimiento de la Reina, número 2.

Ha desempeñado interinamente, varias veces, el cargo de Gobernador militar de Córdoba.

Cuenta cuarenta y tres años y cinco meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.
Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII.

Medallas de la Guerra civil, de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Mariano Téllez Giron Fernández de Córdoba Fernández de Velasco y Pérez de Barradas, Duque de Escalona, de Uceda y de Osuna, Marqués de Villena, Conde de Ureña y de Alba de Liste, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago, en las condiciones que los referidos estatutos disponen.

Dado en Palacio á diecisiete de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen de la Sección de baños y aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del vigente Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien

disponer se conceda á usted un premio de primera clase por la Memoria de quinquenio que ha presentado, relativa al Balneario de Carlos III, Trillo, en la provincia de Guadalajara.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1912.

BARROSO.

Sr. D. Manuel Manzanque y Montes, Médico Director del Balneario de Carlos III, Trillo.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, en su artículo 27 otorga la facultad de acceder á las permutas que se soliciten entre Médicos Directores del Cuerpo de Baños, facultad que ha sido reglada por la Real orden de 12 de Enero de 1894, que se dictó de conformidad con el informe del Real Consejo de Sanidad en pleno.

Ambos preceptos han sido aplicados hasta el presente en un sentido muy amplio, dando lugar á numerosas permutas.

Las causas que generalmente han alegado los permutantes se han basado en estado de salud ú otros motivos de índole particular, causas que al apreciarlas la Administración, por su mismo carácter, puede no hacerlo con la escrupulosidad debida ó escapar á su conocimiento hechos ó detalles que le permitan juzgar plenamente sobre su veracidad; por ello, y para garantir el acierto de las resoluciones que se dicten, deben buscarse nuevos elementos de prueba, y nada más lógico que acudir al testimonio de los compañeros del Cuerpo á que pertenecen los solicitantes.

Al buscar la opinión de los compañeros del Cuerpo, para acceder ó no á las permutas, no es solamente como un medio de prueba de las causas en que se apoya la solicitud, sino que habiéndose concedido alguna entre individuos que desempeñaban plazas cuya concurrencia de enfermos era muy diferente en número, no cabe dudar que puede existir un perjuicio para los compañeros que ocupan los puestos intermedios en el escalafón, al nombrar á uno que le sigue para una plaza de mayor categoría que la suya, y si nunca se otorga un derecho con perjuicio de tercero, menos debe concederse una gracia, mientras no exista la seguridad plena de que no hay tal perjuicio.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo no se otorguen ninguna de las permutas que preceptúa el artículo 27 del Reglamento de baños, sin que á la instancia solicitando la gracia se acompañe la conformidad de los individuos del Cuerpo que ocupen en el escalafón los números intermedios entre los solicitantes,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1912.

BARROSO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Julio del Riego en solicitud de que en su nombramiento para la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Cáceres, se le consignen los cuatro quinquenios que en la actualidad posee, y comprobándose por los antecedentes que se conservan en el expediente personal del interesado, que por Real orden de 6 de Abril de 1909 se le concedió el cuarto ascenso de 500 pesetas por razón de quinquenios sobre el sueldo de 4.500 pesetas que en aquella fecha venía disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aclare la Real orden de 21 de Marzo de 1912, por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, á D. Julio del Riego, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de derecho del Instituto de Cáceres, en el sentido de que se entienda hecho el nombramiento con el sueldo de 5.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 2.000 pesetas por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología ó Higiene de los Institutos de Cáceres y Zamora, anunciadas á turno libre en la GACETA de 3 de Agosto de 1911, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo al propio tiempo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designando para la Cátedra vacante en el Instituto de Zamora, á don Alejandro Colomina Carolo, que desempeña la del Instituto de Pontevedra, que se declara vacante, extendiéndose su sueldo de entrada y quinquenios que disfrute, y para la del Instituto de Cáceres á D. Ciriaco Ismael del Pan Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología ó Higiene del Instituto General y Técnico de Husiva, y resultando de los datos que obran en el Negociado, que su provisión corresponde al turno de traslado, con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber ingresado 50 ejemplares de la obra «Ensayo sobre el estudio de la América precolombina», que su autor, D. Narciso Sentenach, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, publicándose esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada «Antiguos Gremios de Huesca», de la que es autor D. Ricardo del Arco Garay,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 55 ejemplares de la citada obra al precio de 10 pesetas cada ejemplar, y que su importe total, ó sean 550 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Ricardo del Arco, titulada «Antiguos Gremios de Huesca», que constituye el volumen 6.º de la «Colección de documentos para la Historia de Aragón», y que le fué remitida por V. I., con el expediente que adjunto se devuelve, para informe, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

La obra de D. Ricardo del Arco es un tomo en 4.º, de XVIII y 269 páginas de correcta impresión y buena papel; comienza la obra con un Discurso preliminar, en el cual el autor estudia (ligeramente en 18 páginas) la importancia del estudio de los Gremios, su desenvolvimiento histórico, concepto general del Gremio, La cofradía, Ideas generales sobre la organización de los Gremios especialmente en Huesca, Indicaciones sobre las Asociaciones gremiales onenses; el autor estudia la historia de los Gremios en su evolución de Cofradías, principalmente religiosas y benéficas, en las que probablemente ingresaban sólo, por regla general, individuos de una clase, ó sea los que ejercían una profesión determinada, quienes poco á poco comprendieron la importancia del papel que desempeñaban en la sociedad, y probablemente, sin darse cuenta de ello, haciendo hincapié en la importancia que tenía para el público el que el oficio ó profesión fuese ejercido con verdadera pericia y honradez, se atribuyeron estas cualidades y se constituyeron en Asociaciones, pretendiendo y consiguiendo de las Autoridades locales que les fuera reconocida la exclusividad y que el ingreso de nuevos asociados fuese mediante examen y ciertos requisitos organizados por la misma Asociación.

Hecho el estudio preliminar, pasa el autor á estudiar en particular cada uno de los gremios, de los que ha conseguido, con su trabajo de incansable investigador, encontrar los estatutos en algunas de sus formas, comenzando por el Gremio ó Colegio de Médicos, Cirujanos y Boticarios, publicando sus estatutos, aprobados en el año 1792, modificando sin duda los anteriores, pues el Colegio existía desde el año 1480, según las referencias que ha encontrado el Sr. Arco con curiosas noticias respecto á su desenvolvimiento y hasta conflictos con las Autoridades locales, por creer que actos de estos violaban derechos ó privilegios acordados de antiguo á la Asociación.

Sigue el Gremio de saetres, jaboneros y calceteros, instituido á principios del siglo XVI, aunque sus estatutos conocidos datan del año 1554; á fines del mismo siglo, hacia 1590, por disensiones en la interpretación de lo que correspondía á cada uno de los tres oficios incluidos en el Gremio, se separaron los calceteros, tras de curiosas peripecias llevadas á los Tribunales de la ciudad, y en el año 1634 se publicaron nuevos estatutos y ordenaciones de la Cofradía (sic) y oficio de saetres de la ciudad de Huesca.

El autor del libro «Antiguos gremios de Huesca», examina y estudia del mismo modo los Gremios de cordeneros, Gremio de carpinteros, masoneros, cancheros, obreros de villa y torneros, Gremio de pelaires, Gremio de tejedores, Gremio de blanqueros y zurradores, Gremio de cereros y confiteros, Gremio de boneteros, Gremio de guanteros, Gremio de sogueros y alpargateros, y por fin, Gremio de alfareros y cantareros.

A continuación se incluyen los apén-

dices, en el primero de los cuales el autor publica los estatutos del Colegio de Médicos, Cirujanos y Boticarios de 1603, documento curioso y detallado en la reglamentación, que no pudo publicarse en lugar oportuno por haber sido hallado con posterioridad en el protocolo del Notario y Secretario de la ciudad, Sebastián de Canales, correspondiente al año 1603.

En el apéndice segundo se incluyen varios contratos de aprendizaje celebrados en Huesca en los siglos XVI y XVII, contratos que constan en los protocolos de los Notarios de Huesca, de donde el Sr. Arco ha podido reunir documentos interesantes para su estudio, y es de esperar, dada su laboriosidad, que seguirá encontrando datos interesantes para la historia interna de Huesca en los tiempos modernos, ya que para la historia de la Edad Media dudamos que los protocolos existentes puedan servir; y si nos equivocamos, tanto mejor.

La Academia no puede asegurar si los documentos publicados por D. Ricardo del Arco están bien transcritos; pero dados sus conocimientos especiales no dudamos de ello, y la forma en que se copian ciertas palabras aragonesas, que quizá no constan en Diccionario alguno, lo confirman.

El libro que examinamos tiene gran interés histórico por cuanto los Estatutos de los Gremios nos dan á conocer con sus detalles de reglamentación no pocas cosas de la vida económica é íntima de la familia; tiene además un gran interés filológico, dándonos á conocer palabras técnicas empleadas en los diferentes oficios ó profesiones y aun para la evolución que ha sufrido la fonética del llamado dialecto aragonés, suministra datos interesantes.

Remitida á este Cuerpo literario la obra «Antiguos Gremios de Huesca» por caa Subsecretaría, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de Junio de 1900, dada la índole de su contenido, que á primera vista parece ser sólo ó principalmente publicación de documentos, puede ocurrir la duda de si cabe ó entra en las condiciones exigidas para estos casos de originalidad, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

Este último extremo viene resuelto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; respecto á su originalidad y relevante mérito, la Academia cree que las reúne en lo que cabe dentro de la índole de la materia.

En virtud de lo expuesto, esta Academia cree que la obra de D. Ricardo del Arco reúne las condiciones de originalidad, de relevante mérito y utilidad para las Bibliotecas, en lo que cabe dentro de la índole de su contenido.

No obstante, V. I. resolverá, como siempre, lo que mejor proceda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la instancia elevada por conducto del Gobernador civil de Madrid, por D. Luis Grasset, Representante de la Sociedad Isaria Zahlerwerke, de Munich, solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica tipo F, fabricado en los talleres de dicha Sociedad;

Visos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que dicho aparato, según el dictamen técnico, reúne todas las condiciones para ser admitido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid:

1.º Aprobar el contador de energía eléctrica tipo F.

2.º Que se devuelva á D. Luis Grasset un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción, legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece y el nombre del alquilador ó vendedor, y un número de orden que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del aparato aprobado; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato, se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de este aparato.

Los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya: un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de un medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad de 8 de Mayo de 1908.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, se elimi-

nará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta auto-inducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro y nunca el amperímetro y voltímetro.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida).

Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acaese el contador.

Para precintarlo el contador el Verificador sellará los siguientes órganos de regulación: bobinas inductoras del motor y bobinas del inducido, marcando además sobre el disco Foucault la proyección de los extremos de los imanes, á fin de conocer la posición que ocupan éstos respecto del disco, y, por tanto, la energía del freno.

Si el Verificador lo juzga conveniente precintará la tapa general del contador, dejando que la Compañía suministradora de fluido precinte á su vez las tapas que defunden los terminales del aparato y el colector y escobillas, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Grandezas y Títulos del Reino.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan:

8 de Enero de 1912.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Belvís de las Navas, á favor de D. Enrique Guillermo de Scholtz y Caravaca, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

8 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Villarcompardo á favor de D.ª María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques y Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa de Monléjar, con Grandeza de España, Condesa de Tendilla y de Sallent, por fallecimiento de su hermana D.ª María de los Dolores Alvarez de las Asturias Bohorques y Alvarez de las Asturias Bohorques.

8 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Arturo Daza de Campos, Marqués de Casa León, para contraer matrimonio con D.ª Elvira Ansoátegui y Urigien,

16 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Calleja, á favor de D. Julián Calleja y Sánchez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

20 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Goicoerrotea á favor de D. Francisco Goicoerrotea y Gamboa, por fallecimiento de su padre D. Ramón Goicoerrotea y Montoro.

20 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Barón de Gracia Real á favor de D. Juan Domínguez y Osborne, por fallecimiento de su padre D. Joaquín Domínguez Caro.

20 ídem.—Concediendo Real autorización á D. Enrique Federico Bayo Timmermans, para que conservando el carácter de su procedencia pueda usar en España el Título pontificio de Conde de San Jorge.

20 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Javier Girón y Méndez, Marqués de Ahumada, para contraer matrimonio con D.ª Emilia Cantal y Girón.

20 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Fernando Patiño y Carrasco, Marqués de la Corona, para contraer matrimonio con D.ª Paula Guaso y Martínez.

22 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Artal, á favor de don José Artal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

23 ídem.—Real decreto autorizando á D.ª María del Pilar de León y de Gregorio, Marquesa de Squillace, para que pueda designar la persona que haya de sucederle en la Grandeza de España.

31 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Bugallal á favor de D. Gabino Bugallal y Araujo, por fallecimiento y designación de D.ª Adelaida García Rodríguez, viuda de Alvarez Bugallal.

31 ídem.—Concediendo Real licencia á D.ª Beatriz María de la Candelaria Manjón y Zaratiegui, Marquesa de Méritos, para contraer matrimonio con D. José Jácome y Ramírez de Cartagena, hijo de los Marqueses del Real Tesoro.

6 de Febrero.—Mandando expedir Real carta de sucesión en la Grandeza de España concedida por el Rey D. Felipe V en 1713 al Príncipe de Robach, á favor de D. Luis Enrique María Timoleón de Cosse, Conde de Brisac, Príncipe de Robach, por fallecimiento de su padre don Enrique Carlos Ana Timoleón Marja de Cosse.

16 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de San José de Santurce, á favor de D. Pablo José de Ubarri Caracena, por fallecimiento de su padre D. Pablo Ubarri Iratategui.

16 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Bélgida, á favor de D.ª Luisa Cotner y Alvarez de las Asturias Bohorques, por fallecimiento de su tío D. Inigo Alvarez de las Asturias Bohorques y Alvarez de las Asturias Bohorques.

21 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Conde de la Almudena, á favor de D.ª María de la Encarnación de Urquijo y Ussia, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

2 de Marzo.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Barón de Oña, á favor de D. José Rodríguez Iriarte, por fallecimiento de su padre D. Lino Rodríguez Urreola.

5 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués

de Söller, á favor de D. Salustiano Sanz y Rodríguez, por fallecimiento de su padre D. Eduardo Sanz y Menéndez.

5 ídem.—Concediendo Real licencia á D.^a María de las Mercedes de Montalvo y Soler, hija de los Condes de Macuriges, para contraer matrimonio con el Margrave Alfonso Pallavicini.

5 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de la Ventosa á favor de D. José María Alvarez de Toledo y Samaniego, por renuncia y cesión de su madre D.^a Genoveva Samaniego y Pando, Marquesa de Casa Potos, Marquesa viuda de Martorell.

16 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde del Asalto, á favor de D. Ramón Morenes y García-Alesón, Marqués de Grigny, Barón de las Cuatro Torres, por fallecimiento de su madre D.^a Fernanda García Alesón y Pardo Rivadeneira.

16 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de la Vega á favor de D. Jorge Díez-Madroñero y Conejo, por fallecimiento de su padre D. Jorge Díez-Madroñero y López de Ayala.

16 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Murrieta á favor de D. José Manuel de Olivares y Bruguera, por designación y fallecimiento de D. Luciano Murrieta y García.

16 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Francisco Muñoz García Carrasco, Conde de Santa Olalla, para contraer matrimonio con D.^a María Suárez Infesta González.

21 ídem.—Concediendo Real licencia á D.^a María Rafaela Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, hija de los Grandes de España Marqueses de Camarasa, Marqueses de Cilleruelo, Marqueses de la Puebla de Parga, Condes de Moriana del Río, Condes de Ricla y de Castrogeliz, para contraer matrimonio con don Ricardo de la Huerta y Avial.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Montero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

La Junta de esta Inspección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto conceder el abono de los tercios de sueldo devengados por el segundo Teniente de Movilizados de Cuba retirado, D. Eloy González Gil, desde 1.º de Mayo de 1900 á 24 de Febrero de 1912, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 11 de Abril de 1900 y á los fines que en el mismo se interesan.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Inspector general, Antero Rubín.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril de 1912, que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

D.^a Matilde Ruiz Soldado Alvarez, 1.650 pesetas.

Joaquina Portusach Martínez, 1.250.

Catalina Gutiérrez Zauri, 1.250.

D.^a Mercedes Posada González, 470.

Petra Alonso Sarasa, 625.

Pascuala Vivar Viniestra, 625.

María del Carmen Ramírez Díez, 625.

Josefa Vallhonrat Roig, 1150.

Carmen Solsona Fuentes, 470.

María Rojas Teller, 400.

Encarnación Martín Segura, 400.

Andrea Palacios Rubia, 470.

Dolores López Corcelett, 1.250.

Cristina Homs Mayol, 1.650.

María de la Concepción Fernández López, 1.125.

Dolores Bajuelo Sánchez, 1.250.

D. José Loaisa Rojas, 1.125.

D.^a María de las Nieves Gonzalo Francés, 2.250.

Matilde Florido García, 470.

Concepción Portal y Cadabal, 1.725.

Claudia María Mercedes Valdés Masanes, 1.200.

Cándida Aliaga Seguí, 1.250.

Dolores Iriarte Jiménez, 1.642,50.

María de los Dolores Garrigó Montero, 5.000.

Misela Jimeno March y hermana, 1.650.

Avelina Guión Ramos, 470.

Juana López Martínez, 625.

Concepción García Duarte, 625.

María Ramos de la Fuente, 470.

Josefa Imedio Malagón, 1.125.

María del Rosario Núñez Sierra, 625.

Carlota Luengo Gracia, 470.

Facunda Barrio González, 625.

Adelaida Martínez Reig, 1.125.

Francisca Serrano Serrano, 240.

Prudencia Ortiz Fernández, 1.250.

María de los Dolores Romero Marzano, 625.

Jovita Usieto Carbas y hermana, 470.

Encarnación Ibáñez Mier, hijas y entonados, 400.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—P. O.: El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 61.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia. *Civitavecchia*.—*Dragados*.—*Prescripciones*.—Avisi ai Naviganti, número 25/64. Génova, 1912.

Número 274.—Van á emprenderse en el antepuerto de Civitavecchia trabajos de dragado que se realizarán *de día* solamente. Como el amarrado de la draga no la permitirá desplazarse para dejar el paso completamente franco, los vapores que entren en el puerto deberán seguir el rumbo S. 63° E., pasando á unos 40 metros de la luz del morro Norte del rompeolas, y el rumbo opuesto (N. 63° W.) á la salida. En cuanto á los veleros, la empresa de las obras del puerto se obliga á poner á su disposición, gratuitamente *de día*, un remolcador, tanto para la entrada como para la salida.

Situación aproximada del rompeolas: 42° 5' 40" N. y 11° 46' 50" E. de Gw (17° 59' 10" E. de SF.)

Carta número 581 de la sección III.

Canal de Sicilia.—Isla Pantelaria.—Luz en la punta de San Leonardo.—Avisi ai Naviganti, número 29/66. Génova, 1912.

Número 275.—Se ha encendido una luz sobre la punta San Leonardo, costa Norte de la isla Pantelaria, al NE. del

puerto, en sustitución de la luz destruída accidentalmente en 1906.

Sus características son:

Carácter: Blanca de una ocultación cada 10 segundos.

Alcance: 10 millas.

Altura sobre la mar: 13 metros.

Faro: Armadura metálica roja sobre caseta de mampostería pintada de blanco en la parte superior. Altura total, 10 metros.

Fases: Luz, 7,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Situación aproximada: 36° 50' 2" N. y 11° 56' 40" E. de Gw. (18° 9' E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 126. Carta número 122 A de la sección III.

Argelia.—Isla Plana.—Interrupción temporal del funcionamiento de la luz.—Avis aux Navigateurs número 61/380. París, 1912.

Número 276.—A causa del mal tiempo se ha extinguido, por no poder ser abastecida, la luz permanente fija roja de la isla Plana.

Volverá á encenderse cuando lo permita el estado del mar.

Situación aproximada: 35° 46' 23" N. y 0° 52' 43" W. de Gw. (5° 19' 37" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 392. Carta número 800 de la sección III.

Egipto.—Port Said.—Iluminación del rompeolas Este.—Rectificación.—Notice to Mariners número 134. Londres, 1912.

Número 277.—La boya luminosa de luz fija roja, fundada á un cable al N. 35° W. del extremo exterior del rompeolas Este de Port Said, cuya supresión y extinción se habían anunciado como simultáneas con la inauguración de la luz de destellos rojos del morro de este rompeolas (Aviso núm. 164 de 1912), continúa encendida en su puesto de fondeo.

Situación aproximada de la luz del morro: 31° 16' 30" N. y 32° 19' 44" E. de Gw. (38° 32' 4" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 338. Plano número 679 A de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Brasil. *Proximidades de Río Janeiro*.—Supresión de una boya de campana submarina. Notice to Mariners número 104. Londres, 1912.

Número 278.—Ha sido suprimida la boya de campana submarina que se había fondeado á la entrada del puerto de Río Janeiro, á 2,1 cables al S. 1° W. del faro del fuerte Lage (Aviso núm. 891 de 1909).

Situación aproximada del fuerte Lage: 22° 56' S. y 43° 8' 45" W. de Gw. (36° 56' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 14.

Carta número 110 de la sección VIII.

Grupo 62.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Brasil.—Bahía de Paranaíba.—Canal Sur.—Boya luminosa del canal.—Notice to Mariners número 105. Londres, 1912.

Número 279.—Se ha fondeado una boya luminosa que muestra una luz de un destello blanco cada 5 segundos, á unas 3,4 millas al S. 35° E. del faro de la punta das Conxas.

Nota.—Ha sido suprimida la boya cónica roja que estaba fondeada á la entrada del canal Sur como boya de canal.

Situación aproximada de la punta das Conxas: 25° 32' 45" S. y 48° 18' 30" W. de Gw. (42° 6' 10" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 14.

Carta número 111 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Cuba.—Puerto de Batabanó.—Modificación del alumbrado.—Notice to Mariners número 133. Londres, 1912.

Número 280.—Se ha encendido una nueva luz á 2,4 cables por dentro del arranque del malecón del ferrocarril de Batabanó.

Carácter: Blanca de un grupo de 4 ocultaciones cada 20 segundos.

Alcance: 12 millas.

Altura de luz sobre la mar: 14 metros.

Faro: Torre blanca de 11 metros de altura junto á la cesa de los torrerros.

Nota.—Han sido suprimidas las luces fijas blancas que anteriormente lucían en el extremo del malecón del ferrocarril.

Situación aproximada: 22° 41' 45" N. y 82° 21' W. de Gw. (76° 8' 40" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 6, página 74. Carta número 98 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Portugal.—Isla Berlín.—Funcionamiento normal de la luz.—Avis aux Navigateurs número 70/439. París, 1912.

Número 281.—Según noticias procedentes del Servicio hidrográfico portugués, el funcionamiento de la luz de un grupo de tres destellos blancos de las islas Berlín, que se había reputado como irregular (Aviso núm. 110 de 1912), es absolutamente normal.

Situación aproximada: 39° 24' 50" N. y 9° 30' 33" W. de Gw. (3° 18' 13" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 38. Cartas números 703 A y 316 de la sección II.

Francia.—Concha de Arcaçón.—Desplazamiento de boyas.—Avis aux Navigateurs número 70/436. París, 1912.

Número 282.—A causa de los cambios sobrevenidos en el estado de los fondos de la pasa exterior de la concha de Arcaçón, se han introducido las siguientes modificaciones en el balizamiento:

a) La boya de campana, de recalada, roja y negra, con mira esférica, ha sido fondeada á unos 1.700 metros al SSE. de su antigua posición;

b) La boya roja de huso y mira cónica que lleva el número 2, ha sido fondeada á unos 200 metros al Sur de su antigua posición.

Nueva situación aproximada de la boya de recalada: 44° 32' 22" N. y 1° 18' 36" W. de Gw. (4° 53' 44" E. de SF.)

Nueva situación aproximada de la boya número 2: 44° 32' 41" N. y 1° 17' 1" W. de Gw. (4° 55' 19" E. de SF.)

Carta número 136 A. de la sección II.

Grupo 63.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Islas Glénans.—Desaparición accidental de la boya «la Jument».—Avis aux Navigateurs, número 69/429. París, 1912.

Número 283.—Ha desaparecido accidentalmente la boya negra de huso y mira cilíndrica llamada *Jument des Glénans*, que marcaba la roca de este nombre al Sur de las islas Glénans.

Será reemplazada cuando lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 47° 39' 35" N. y 4° 1' 9" W. de Gw. (2° 11' 11" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Lesum.—Noticias relativas á la luz.—Avis aux Navigateurs número 72/453. París, 1912.

Número 284.—Los sectores de la luz de Lesum, son los siguientes:

ROJA DE OCULTACIONES, del N. 31° W. al N. 20° W. (en aguas arriba) [11°].

BLANCA DE OCULTACIONES, del N. 20° W. al S. 61° E. por el Norte y el Este [139°].

ROJA DE OCULTACIONES, del S. 61° E. al S. 38° E. (en aguas abajo) [23°].

Situación aproximada: 53° 10' 9" N. y 8° 37' 35" E. de Gw. (14° 49' 55" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 242. Carta número 782 de la sección II.

Weser.—Veegesack.—Luces.—Avis aux Navigateurs número 72/454. París, 1912.

Número 285.—Las 2 luces encendidas sobre el pantalan de Veegesack, cerca del kilómetro 18, son fijas blancas.

Situación aproximada: 53° 10' 10" N. y 8° 37' 40" E. de Gw. (14° 50' E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 242. Carta número 782 de la sección II.

Weser.—Bürener Weser.—Proyecto de luces.—Avis aux Navigateurs número 72/455. París, 1912.

Número 286.—Se proyecta encender en el Weser 2 luces permanentes, cuyas características serán las siguientes:

BÜRENER WESER.—Sobre la orilla Oeste del Weser en el kilómetro 16,9.

Carácter: De una ocultación cada 5 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, un segundo), con sectores blancos y rojos.

BÜRENER WESER.—Sobre la orilla Este del Weser en el kilómetro 16,3.

Carácter: De un grupo de 2 destellos cada 10 segundos (destello, 1,5 segundos; ocultación, 2 segundos; destello, 1,5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada de Veegesack: 53° 10' 10" N. y 8° 37' 40" E. de Gw. (14° 50' E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 242. Carta número 782 de la sección II.

Weser.—Luces de Sandstedt.—Noticias.—Avis aux Navigateurs, número 72/452. París, 1912.

Número 287.—La luz anterior de Sandstedt es blanca, de una ocultación cada 9 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 53° 21' 56" N. y 8° 30' 56" E. de Gw. (14° 43' 16" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 236. Carta número 782 de la sección II.

Weser.—Luz de Flagbalger Siel.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 72/451. París, 1912.

Número 288.—La luz anterior de Flagbalger Siel es una luz blanca de una ocultación cada 9 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada: 53° 30' 13" N. y 8° 30' 33" E. de Gw. (14° 42' 53" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 232. Carta número 782 de la sección II.

Grupo 64.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Elba.—Hamburgo.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 71/448. París, 1912.

Número 289.—Se ha ido á pique una barcaza en la parte superior del Rosshaven, cerca de Hamburgo. El casco, que no puede balizarse á causa de los hielos, será retirado en cuanto sea posible.

Situación aproximada del Rosshaven: 53° 31' 30" N. y 9° 87' 30" E. de Gw. (16° 9' 50" E. de SF.)

Carta número 882 de la sección II.

Elba.—Juels Sand.—Noticias sobre una luz.—Avis aux Navigateurs número 73/461. París, 1912.

Número 290.—Los sectores de ilumi-

nación de la luz de una ocultación cada 5 segundos de Juels Sand, son los siguientes:

VERDE DE OCULTACIONES, del N. 59° W. al N. 52° W. (7°).

BLANCA DE OCULTACIONES, del N. 52° W. al N. 39° W. hasta la boya K. (13°).

ROJA DE OCULTACIONES, del N. 39° W. al N. 28° E. por el N. (67°).

BLANCA DE OCULTACIONES, del N. 28° E. al S. 31° E. por el E. (31°).

ROJA DE OCULTACIONES, del S. 31° E. hasta la orilla del Holstein.

Observación.—Los sectores de esta luz son modificados frecuentemente.

Situación aproximada: 53° 37' 23" N. y 9° 33' 33" E. de Gw. (15° 45' 53" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 262. Carta número 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Cerdeña.—Golfo de Terranova.—Cabo Ceraso.—Casco retirado.—Avisi ai Naviganti número 29/72. Génova, 1912.

Número 291.—Ha sido retirado el casco que estaba á pique (Aviso número 984 de 1911) en las costas del cabo Ceraso, á la entrada del golfo de Terranova.

Situación aproximada: 40° 55' 20" N. y 9° 39' E. de Gw. (15° 51' 20" E. de SF.)

Carta número 465 de la sección III.

Proximidades de la Magdalena.—Seca Tre Monti.—Boya suprimida.—Avisi ai Naviganti número 29/70. Génova, 1912.

Número 292.—Ha sido suprimida definitivamente la antigua boya de madera con mira esférica que estaba fondeada al Oeste del fondo de 5 metros de la seca Tre Monti.

La seca está ahora marcada solamente por la boya luminosa. (Aviso núm. 840 de 1911.)

Situación aproximada: 41° 9' 20" N. y 9° 27' 45" E. de Gw. (15° 40' 5" E. de SF.)

Carta número 465 de la sección III.

Sicilia.—Proximidades de Pozzallo.—Rocas Porri.—Boya luminosa.—Avisi ai Naviganti número 29/69. Génova, 1912.

Número 293.—En breve se encenderá una luz roja de ocultaciones sobre una baliza que se ha erigido en las rocas Porri, por los 36° 41' 5" N. y los 14° 56' 0" E. de Gw. (21° 8' 20" E. de SF.)

Un Aviso ulterior dará á conocer la fecha de la inauguración de la luz y sus características detalladas.

Cuaderno de faros serie E, página 122. Carta número 122 A de la sección III.

Costas del cabo Scalambri.—Playa de Mazzarelle.—Luz.—Avisi ai Naviganti número 29/68. Génova, 1912.

Número 294.—Ha sido encendida en la playa de Mazzarelle la luz que estaba proyectada. (Aviso núm. 104 de 1912.) Sus características son:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 3 millas.

Faro: Candelabro de hierro.

Situación aproximada: 36° 46' 55" N. y 14° 33' 12" E. de Gw. (20° 45' 32" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 121. Carta número 122 A de la sección III.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, á las once

de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón número 44 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1908, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1908, ha dispuesto: que desde el día 1.º de Mayo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus Oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 44, y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.*

Quando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados, se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España al portador, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos García Oviedo, Catedrático numerario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

Dirección General de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jacobo Orellana Garrido, en virtud de oposición, Auxiliar de Estudios generales de ese Colegio, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señor Comisario Regio encargado de la Dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto presentado por D. Manuel Alonso Segri, en la representación de D. Miguel J. Rodríguez Acosta, para la construcción de un puente de hierro sobre el río Jarama, en la finca El Piul, término de Velilla de San Antonio:

Resultando que el proyecto ha sido sometido á la información pública, sin que haya habido oposición al mismo:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que el puente está ya construido, pero que pueden legalizarse las obras, por estar conforme con el proyecto y su realización, siempre que se complete con la modificación de un tramo de madera que para alcanzar la margen derecha ha sido construido fuera del proyecto, sustituyéndolo por un tramo metálico horizontal, análogo al construido, y haciendo las reparaciones que indica en las condiciones que propone:

Considerando que el proyecto es beneficioso y que no hay perjuicios para el Estado ni para tercero con su legalización,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar y legalizar las obras del puente sobre el río Jarama, construido en la finca El Piul, término de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, con las condiciones siguientes:

1.º El peticionario sustituirá la prolongación de madera que hoy tiene el puente, construido por otro de hierro que llegue hasta apoyarse en la margen derecha del río, y establecida á la misma altura que aquél.

Para esto presentará con anterioridad, en el término de un mes, á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el proyecto correspondiente.

2.º Se procederá por el peticionario á la reparación del entablado del piso del puente y andenes, en vista del estado de deterioro en que se encuentra, colocándose al mismo tiempo las dos bandas metálicas que en el proyecto aparecen de la zona del piso que han de recorrer las ruedas de los carros.

3.º Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, verificándose las pruebas de resistencia que dicho funcionario crea conveniente, levantándose la correspondiente acta, que se elevará á la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá darse el puente al tránsito.

4.º Todos los gastos que con las pruebas y reconocimientos que se mencionan en la condición anterior se originen, serán de cuenta del peticionario.

5.º Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y con sujeción á las disposiciones vigentes acerca de esta clase de concesiones.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

Excmo. señor Gobernador civil de Madrid.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.